ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

CONCEPTO TÉCNICO No. 4464

ADENDO No. 1 CONCEPTO TÉCNICO No. 4231

1. GENERALIDADES

ENTIDAD SOLICITANTE:	D.A.P.D.
LOCALIDAD:	5 USME
BARRIO:	**SAN LORENZO**
UPZ:	58 – Comuneros
ÁREA (Ha):	1
FECHA DE EMISIÓN:	11 de agosto de 2006
TIPO DE RIESGO:	Por remoción en masa.
VIGENCIA:	Temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector o se realicen obras de mitigación.

Este documento está dirigido al Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, para el Programa de Legalización de Barrios y tiene como objetivo el de hacer una aclaración en el Concepto Técnico de Riesgo No 4231 del 6 de octubre de 2005, emitido para el Barrio San Lorenzo de la localidad de Usme.

2. ANTECEDENTES

Una vez revisado el Concepto Técnico de Riesgo No 4231 y las recomendaciones del mismo se encontró que es necesario hacer las siguientes aclaraciones en cuanto a las recomendaciones relacionadas con la declaratoria de zonas de suelo de protección por su condición de alto riesgo no mitigable.

3. ADENDA

De acuerdo con lo anterior, se considera relevante aclarar el siguiente párrafo del numeral 5.2 Calificación y Zonificación de Riesgo del Concepto Técnico No 4231 de 6 de octubre de 2005:

- **Zona de Riesgo Alto:** Corresponde a la Manzana 3 Lote 14, el cual se recomienda destinar como suelo de protección por riesgo una vez haya concluido el proceso de reasentamiento.

Debido a la morfología del sector, en particular a las altas pendientes tanto

Bogotá sin indiferencia

Diagonal 47 N° 77B-09 Interior 11 PBX 4297414 al 19 Fax 4109014 www.sire.gov.co fopae@fopae.gov.co

del cauce como de la ladera, no se considera que exista riesgo por inundación; sin embargo, desde el punto de vista de riesgo por avenidas torrenciales, se recomienda restringir el uso del predio 1 Manzana 1 y el predio no cartografiado ubicado en la Zona Verde, ya que en el evento de una creciente y debido a la trayectoria actual de la quebrada, el riesgo para estos dos predios se considera alto.

Este párrafo quedará así:

- **Zona de Riesgo Alto No Mitigable:** Corresponde a la Manzana 3 Lote 14, el cual se recomienda destinar como suelo de protección por riesgo.

  Debido a la morfología del sector, en particular a las altas pendientes tanto del cauce como de la ladera, no se considera que exista riesgo por inundación; sin embargo, desde el punto de vista de riesgo por avenidas torrenciales, se recomienda restringir el uso del predio 1 Manzana 1 y el predio no cartografiado ubicado en la Zona Verde, ya que en el evento de una creciente y debido a la trayectoria actual de la quebrada, el riesgo para estos dos predios se considera alto y no mitigable.

De la misma forma se considera relevante aclarar la siguiente recomendación del numeral 5. Recomendaciones del Concepto Técnico No 4231:

Terminado el proceso de reasentamiento, incorporar los predios como suelos de protección por riesgo, en cumplimiento del Parágrafo 2 del Artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT). Así mismo, de los predios que presentan amenaza alta por remoción en masa, se recomienda incorporar como suelo de protección por riesgo el Lote 15 de la Manzana 3 y el Lote 21 de la Manzana 1; para el predio 1 de la Manzana 5 se recomienda incorporarlo como zona de tratamiento especial por riesgo y para la zona verde conservar un uso de recreación pasiva.

La cual quedará así:

En cumplimiento del Parágrafo 2 del Artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004 (Compilación del POT) incorporar los predios en alto riesgo como suelos de protección por riesgo no mitigable. Asimismo, de los predios que presentan amenaza alta por remoción en masa, se recomienda incorporar como suelo de protección por riesgo no mitigable el Lote 15 de la Manzana 3 y el Lote 21 de la Manzana 1; para el predio 1 de la Manzana 5 se recomienda incorporarlo como

zona de tratamiento especial por riesgo y para la zona verde conservar un uso de recreación pasiva.

Elaboró	**CÉSAR FERNANDO PEÑA PINZÓN** Geólogo - Especialista en Geotecnia M. P. 1751 CPG	César F. Peña P.
Revisó	**PABLO ANTONIO GARZÓN CASARES** Grupo Estudios Técnicos y Conceptos	
Aprobó	**GUILLERMO ÁVILA ÁLVAREZ** Subdirector Área Investigación y Desarrollo	
Vo. Bo.	**FERNANDO RAMÍREZ CORTÉS** Director	

Bogotá sin indiferencia

Diagonal 47 N° 77B-09 Interior 11 PBX 4297414 al 19 Fax 4109014 www.sire.gov.co fopae@fopae.gov.co